



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de noviembre del 2007  
No. 89

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE APAXCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

AVISOS JUDICIALES: 4185.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4181, 4182, 4183, 4184, 4186, 4189, 4191, 4190, 1379-A1, 4186, 4192 y 4187.

FE DE ERRATAS Del edicto 611-B1, expediente 643/2006, promovido por ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, publicado el día 26 de octubre del año en curso.

## SUMARIO:

## “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DE LA C. ROSA LIDIA JURADO ARCE, SECRETARIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es la dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de la recaudación de las contribuciones que correspondan al Estado, y en su caso, de los municipios, en los términos de los convenios que se suscriban, según los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I.2. Que el Secretario de Finanzas, Dr. Luis Videgaray Caso, tiene facultades para suscribir, por delegación del Titular del Ejecutivo, los convenios de coordinación con los gobiernos municipales, con relación al ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

1.3. La Dirección de Recaudación es la unidad administrativa de la Secretaría encargada de ejercer, en el ámbito de su competencia, las funciones que se deriven de la coordinación hacendaria, así como de los convenios de coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales, de acuerdo al artículo 14 fracción LII del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas.

1.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente 300, Puerta 352, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### II. De "EL MUNICIPIO"

II.1. Que el Ayuntamiento del municipio de Almoloya de Juárez tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2007, el Ayuntamiento aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración administrativa, facultando al Presidente Municipal para suscribirlo, de acuerdo a los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Morelos S/N, Centro, Almoloya de Juárez.

#### III. De LAS PARTES

III.1. Que mediante la colaboración administrativa en materia fiscal se corresponsabiliza a los municipios de la entidad en la aplicación de las normas recaudatorias, para fortalecer su hacienda mediante los estímulos resultantes, propiciando una mayor preparación de sus administraciones para responsabilidades cada vez mayores e impulsando su autonomía financiera.

III.2. Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establece en su artículo 225 Bis que las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se distribuirán a los municipios conforme a los pagos mensuales efectuados por éstos, sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos públicos, de acuerdo al convenio que suscriban con el Estado.

III.3. Que acorde con lo expuesto, se considera procedente la suscripción del presente convenio, a fin de que el municipio coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa de acuerdo a las siguientes:

#### CLAÚSULAS

##### Objeto

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es determinar el mecanismo mediante el cual se distribuirán a "EL MUNICIPIO", a su(s) organismo(s) público(s) descentralizado(s) y a su(s) fideicomiso(s), las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el pago de este impuesto por parte de "EL MUNICIPIO" y sus organismos auxiliares al Estado, a través de "LA SECRETARÍA", en los términos que se establecen en este instrumento.

"EL MUNICIPIO" deberá inscribirse en el Padrón del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal mediante el formato "INSCRIPCIÓN Y CAMBIOS EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", disponible en la página WEB en la dirección [www.edomexico.gob.mx](http://www.edomexico.gob.mx), debiendo anexar la constancia de instalación del Ayuntamiento, o el documento a través del cual se acredite el nombramiento oficial del servidor público que actúe en representación legal de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a lo prevenido en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" para que sus organismos descentralizados y fideicomisos se inscriban en el padrón de contribuyentes del IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, quienes para esos efectos deberán presentar junto con el formato de inscripción debidamente requisitado, el nombramiento oficial de la persona que será responsable de cumplir con las obligaciones inherentes a esta contribución, así como el documento de creación de esos organismos auxiliares.

##### Pago del impuesto

**SEGUNDA.** En relación con el (los) organismo(s) descentralizado(s) y el (los) fideicomiso(s) público(s) municipales siguiente(s): DIF Municipal de Almoloya de Juárez, la administración y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se efectuará por "EL MUNICIPIO".

##### Autodeterminación del Impuesto

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" autodeterminará el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para efectos de la integración de la participación a que se refiere el artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

##### Remuneraciones a gravar

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" considerará dentro de su base gravable las siguientes remuneraciones: pagos de sueldos y salarios, de honorarios de tiempo extraordinario de trabajo, de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos, de compensaciones, de gratificaciones y aguinaldos, de primas de antigüedad, de comisiones, de servicios de comedor y comida proporcionado a los trabajadores, de vales de despensa, de servicio de transporte, de primas de seguros para gastos médicos o de vida, así como de pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario y las demás que se establezcan en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último, por los que no se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado.

**Excepciones a la base gravable**

**QUINTA.-** No deberá de integrarse a la base gravable, los montos de las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones prestadas de manera general:

- a. Becas educacionales y deportivas para los trabajadores
- b. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales.
- c. Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios.
- d. Pagos a personas con capacidades diferentes.

**Aplicación de tasa**

**SEXTA.** Para determinar el impuesto a pagar, a la base determinada conforme a la Cláusula TERCERA, se le aplicará la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados.

**Causación de la contribución**

**SÉPTIMA.-** La causación de esta contribución es en el momento en que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal referidas, y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquel en que se causó el Impuesto.

**Plazo de la declaración**

**OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" presentará la declaración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de manera mensual u optar por hacer una declaración anual, estimando las erogaciones que realizará durante el año, y en su caso presentar la declaración complementaria por el importe del ajuste durante el mes de enero del siguiente ejercicio al que corresponde el pago, de manera electrónica.

**Retención y entero del impuesto**

**NOVENA.-** En su caso, "EL MUNICIPIO" estará obligado a retener y enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en términos del Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por las personas físicas o jurídicas colectivas que contraten para la prestación de servicios personales subordinados al Municipio, cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio de esta entidad, para que le proporcionen los trabajadores, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado.

En este caso deberán entregar a la persona física o jurídica colectiva que le proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente, enterando mediante declaración el importe retenido. Dichas no formarán parte del fondo a reintegrarse al Municipio por concepto del artículo 225 Bis mencionado.

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" puede optar por incluir en su declaración mensual o anual lo que corresponda a sus organismos descentralizados y fideicomisos, relacionándolos en la sección de prestador de servicios, o bien que éstos presenten de manera independiente su declaración, debiendo proporcionar copia de la misma al Municipio, a fin de que éste pueda realizar el registro de la participación.

**Obligaciones**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Una vez que presenta la declaración, "EL MUNICIPIO" y en su caso sus organismos descentralizados y fideicomisos, deberán realizar el registro del egreso en la partida del gasto que corresponda y del ingreso como participación estatal conforme a las reglas que establece la Contaduría General Gubernamental.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO", adicionalmente, tendrá la obligación de presentar una declaración informativa durante el mes de enero de cada año, de haber contratado en el ejercicio anterior prestadores de servicios personales subordinados, y proporcionar esta información a "LA SECRETARÍA", cuando se lo solicite a través de sus autoridades fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones pactadas en este instrumento e informar lo conducente al Estado.

**De las participaciones**

**DÉCIMA CUARTA.-** En términos del artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y municipios, "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de la administración fiscal que realice con motivo de este convenio, los siguientes ingresos por concepto de participaciones:

- a. 100% del monto efectivamente declarado por "EL MUNICIPIO", del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a sus trabajadores.
- b. 100% del monto efectivamente declarado por sus organismos descentralizados y sus fideicomisos públicos, por concepto del impuesto a que se refiere este convenio, correspondiente a sus trabajadores, que será entregado a los mismos como transferencia.

Los accesorios legales generados por extemporaneidad, no serán participables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para percibir la participación referida, "EL MUNICIPIO", deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas tercera a décima tercera del presente instrumento.

**Reglas aplicables al incumplimiento**

**DÉCIMA SEXTA.-** En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de "EL MUNICIPIO", éste dejará de ejercer las funciones que asume en virtud del mismo, y no habrá lugar a la percepción de las participaciones correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La suspensión de funciones referida en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por el Estado dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, "LA SECRETARÍA" dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución, "EL MUNICIPIO" contará con quince días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

**TRANSITORIAS**

ÚNICA.- Este Convenio se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Toluca, Estado de México, a los 12 días del mes de junio de dos mil siete.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

**ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO**

**C. ROSA LIDIA JURADO ARCE  
(RUBRICA).**

**POR EL ESTADO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA).**

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL GUERRERO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DE LOS CC. DR. MARTÍN VILLALPANDO FLORES, SÍNDICO PROCURADOR Y DR. HUMBERTO ALFREDO SOTO CASTILLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que es la dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de la recaudación de las contribuciones que correspondan al Estado, y en su caso, de los municipios, en los términos de los convenios que se suscriban, según los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.2. Que el Secretario de Finanzas, Dr. Luis Videgaray Caso, tiene facultades para suscribir, por delegación del Titular del Ejecutivo, los convenios de coordinación con los gobiernos municipales, con relación al ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. La Dirección de Recaudación es la unidad administrativa de la Secretaría encargada de ejercer, en el ámbito de su competencia, las funciones que se deriven de la coordinación hacendaria, así como de los convenios de coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales, de acuerdo al artículo 14 fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente 300, Puerta 352, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

**II. De "EL MUNICIPIO"**

- II.1. Que el Ayuntamiento del municipio de Amecameca tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que mediante acta de Cabildo (48, punto 03, con carácter de ordinaria), de fecha 29 de mayo, el Ayuntamiento aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración administrativa, facultando al Presidente Municipal para suscribirlo, de acuerdo a los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, C.P. 56900, Amecameca, Edo. de México.

**III. De LAS PARTES**

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa en materia fiscal se corresponsabiliza a los municipios de la entidad en la aplicación de las normas recaudatorias, para fortalecer su hacienda mediante los estímulos resultantes, propiciando una mayor preparación de sus administraciones para responsabilidades cada vez mayores e impulsando su autonomía financiera.
- III.2. Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establece en su artículo 225 Bis que las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se distribuirán a los municipios conforme a los pagos mensuales efectuados por éstos, sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos públicos, de acuerdo al convenio que suscriban con el Estado.

III.3. Que acorde con lo expuesto, se considera procedente la suscripción del presente convenio, a fin de que el municipio coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa de acuerdo a las siguientes:

#### CLAÚSULAS

##### Objeto

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es determinar el mecanismo mediante el cual se distribuirán a "EL MUNICIPIO", a su(s) organismo(s) público(s) descentralizado(s) y a su(s) fideicomiso(s), las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el pago de este impuesto por parte de "EL MUNICIPIO" y sus organismos auxiliares al Estado, a través de "LA SECRETARÍA", en los términos que se establecen en este instrumento.

"EL MUNICIPIO" deberá inscribirse en el Padrón del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal mediante el formato "INSCRIPCIÓN Y CAMBIOS EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", disponible en la página WEB en la dirección [www.edomexico.gob.mx](http://www.edomexico.gob.mx), debiendo anexar la constancia de instalación del Ayuntamiento, o el documento a través del cual se acredite el nombramiento oficial del servidor público que actúe en representación legal de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a lo prevenido en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" para que sus organismos descentralizados y fideicomisos se inscriban en el padrón de contribuyentes del IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, quienes para esos efectos deberán presentar junto con el formato de inscripción debidamente requisitado, el nombramiento oficial de la persona que será responsable de cumplir con las obligaciones inherentes a esta contribución, así como el documento de creación de esos organismos auxiliares.

##### Autodeterminación del Impuesto

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" autodeterminará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para efectos de la integración de la participación a que se refiere el artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

##### Remuneraciones a gravar

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" considerará dentro de su base gravable las siguientes remuneraciones: pagos de sueldos y salarios, de honorarios de tiempo extraordinario de trabajo, de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos, de compensaciones, de gratificaciones y aguinaldos, de primas de antigüedad, de comisiones, de servicios de comedor y comida proporcionado a los trabajadores, de vales de despensa, de servicio de transporte, de primas de seguros para gastos médicos o de vida, así como de pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario y las demás que se establezcan en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último, por los que no se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado.

##### Excepciones a la base gravable

**CUARTA.-** No deberá de integrarse a la base gravable, los montos de las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones prestadas de manera general:

- a. Becas educacionales y deportivas para los trabajadores.
- b. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales.
- c. Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios.
- d. Pagos a personas con capacidades diferentes.

##### Aplicación de tasa

**QUINTA.** Para determinar el impuesto a pagar, a la base determinada conforme a la Cláusula TERCERA, se le aplicará la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados.

##### Causación de la contribución

**SEXTA.-** La causación de esta contribución es en el momento en que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal referidas, y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquel en que se causó el impuesto.

##### Plazo de la declaración

**SEPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" presentará la declaración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de manera mensual u optar por hacer una declaración anual, estimando las erogaciones que realizará durante el año, y en su caso presentar la declaración complementaria por el importe del ajuste durante el mes de enero del siguiente ejercicio al que corresponde el pago, de manera electrónica.

##### Retención y entero del impuesto

**OCTAVA.-** En su caso, "EL MUNICIPIO" estará obligado a retener y enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en términos del Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por las personas físicas o jurídicas colectivas que contraten para la prestación de servicios personales subordinados al Municipio, cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio de esta entidad, para que le proporcionen los trabajadores, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado.

En este caso deberán entregar a la persona física o jurídica colectiva que le proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente, enterando mediante declaración el importe retenido. Dichas no formarán parte del fondo a reintegrarse al Municipio por concepto del artículo 225 Bis mencionado.

**NOVENA.-** "EL MUNICIPIO" puede optar por incluir en su declaración mensual o anual lo que corresponda a sus organismos descentralizados y fideicomisos, relacionándolos en la sección de prestador de servicios, o bien que éstos presenten de manera independiente su declaración, debiendo proporcionar copia de la misma al Municipio, a fin de que éste pueda realizar el registro de la participación.

**Obligaciones**

**DÉCIMA.-** Una vez que presenta la declaración, "EL MUNICIPIO" y en su caso sus organismos descentralizados y fideicomisos, deberán realizar el registro del egreso en la partida del gasto que corresponda y del ingreso como participación estatal conforme a las reglas que establece la Contaduría General Gubernamental.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO", adicionalmente, tendrá la obligación de presentar una declaración informativa durante el mes de enero de cada año, de haber contratado en el ejercicio anterior prestadores de servicios personales subordinados, y proporcionar esta información a "LA SECRETARÍA" cuando se lo solicite a través de sus autoridades fiscales.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones pactadas en este instrumento e informar lo conducente al Estado.

**De las participaciones**

**DÉCIMA TERCERA.-** En términos del artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y municipios, "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de la administración fiscal que realice con motivo de este convenio, los siguientes ingresos por concepto de participaciones:

- a. 100% del monto efectivamente declarado por "EL MUNICIPIO", del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a sus trabajadores.
- b. 100% del monto efectivamente declarado por sus organismos descentralizados y sus fideicomisos públicos, por concepto del impuesto a que se refiere este convenio, correspondiente a sus trabajadores, que será entregado a los mismos como transferencia.

Los accesorios legales generados por extemporaneidad, no serán participables.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para percibir la participación referida, "EL MUNICIPIO", deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas tercera a décima tercera del presente instrumento.

**Reglas aplicables al incumplimiento**

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de "EL MUNICIPIO", éste dejará de ejercer las funciones que asume en virtud del mismo, y no habrá lugar a la percepción de las participaciones correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA.-** La suspensión de funciones referida en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por el Estado dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, "LA SECRETARÍA" dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución, "EL MUNICIPIO" contará con quince días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

**TRANSITORIAS**

**ÚNICA.-** Este Convenio se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Toluca, Estado de México, a los 29 días del mes de Mayo de dos mil siete.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

**LIC. JUAN MANUEL GUERRERO GUTIERREZ  
(RUBRICA).**

**EL SINDICO PROCURADOR**

**DR. MARTIN VILLALPANDO FLORES  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO**

**DR. HUMBERTO ALFREDO SOTO CASTILLA  
(RÚBRICA)**

**POR EL ESTADO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA).**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE APAXCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. DANIEL PARRA ANGELES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DEL C. ALEJANDRO HERNANDEZ BARRERA, SECRETARIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARÍA"

I.1. Que es la dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de la recaudación de las contribuciones que correspondan al Estado, y en su caso, de los municipios, en los términos de los convenios que se suscriban, según los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I.2. Que el Secretario de Finanzas, Dr. Luis Videgaray Caso, tiene facultades para suscribir, por delegación del Titular del Ejecutivo, los convenios de coordinación con los gobiernos municipales, con relación al ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. La Dirección de Recaudación es la unidad administrativa de la Secretaría encargada de ejercer, en el ámbito de su competencia, las funciones que se deriven de la coordinación hacendaria, así como de los convenios de coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales, de acuerdo al artículo 14 fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente 300, Puerta 352, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

##### II. De "EL MUNICIPIO"

II.1. Que el Ayuntamiento del municipio de Apaxco tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Junio de 2007, el Ayuntamiento aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración administrativa, facultando al Presidente Municipal para suscribirlo, de acuerdo a los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Melchor Ocampo S/N Código Postal 55660, Colonia Centro, Apaxco de Ocampo, Estado de México.

##### III. De LAS PARTES

III.1. Que mediante la colaboración administrativa en materia fiscal se corresponsabiliza a los municipios de la entidad en la aplicación de las normas recaudatorias, para fortalecer su hacienda mediante los estímulos resultantes, propiciando una mayor preparación de sus administraciones para responsabilidades cada vez mayores e impulsando su autonomía financiera.

III.2. Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, establece en su artículo 225 Bis que las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se distribuirán a los municipios conforme a los pagos mensuales efectuados por éstos, sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos públicos, de acuerdo al convenio que suscriban con el Estado.

III.3. Que acorde con lo expuesto, se considera procedente la suscripción del presente convenio, a fin de que el municipio coadyuve en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de sus organismos públicos descentralizados y sus fideicomisos. Por lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa de acuerdo a las siguientes:

#### CLAÚSULAS

##### Objeto

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es determinar el mecanismo mediante el cual se distribuirán a "EL MUNICIPIO", a su(s) organismo(s) público(s) descentralizado(s) y a su(s) fideicomiso(s), las participaciones derivadas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el pago de este impuesto por parte de "EL MUNICIPIO" y sus organismos auxiliares al Estado, a través de "LA SECRETARÍA", en los términos que se establecen en este instrumento.

"EL MUNICIPIO" deberá inscribirse en el Padrón del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal mediante el formato "INSCRIPCIÓN Y CAMBIOS EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", disponible en la página WEB en la dirección [www.edomexico.gob.mx](http://www.edomexico.gob.mx), debiendo anexar la constancia de instalación del Ayuntamiento, o el documento a través del cual se acredite el nombramiento oficial del servidor público que actúe en representación legal de "EL MUNICIPIO" de acuerdo a lo prevenido en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" para que sus organismos descentralizados y fideicomisos se inscriban en el padrón de contribuyentes del IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, quienes para esos efectos deberán presentar junto con el formato de inscripción debidamente requisitado, el nombramiento oficial de la persona que será responsable de cumplir con las obligaciones inherentes a esta contribución, así como el documento de creación de esos organismos auxiliares.

##### Pago del impuesto

**SEGUNDA.** En relación con el (los) organismo(s) descentralizado(s) y el (los) fideicomiso(s) público(s) municipales siguiente(s): Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Apaxco, la administración y pago del impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se efectuará por "EL MUNICIPIO".

**Autodeterminación del impuesto**

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" autodeterminará el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, para efectos de la integración de la participación a que se refiere el artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Remuneraciones a gravar**

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" considerará dentro de su base gravable las siguientes remuneraciones: pagos de sueldos y salarios, de honorarios de tiempo extraordinario de trabajo, de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos, de compensaciones, de gratificaciones y aguinaldos, de primas de antigüedad, de comisiones, de servicios de comedor y comida proporcionado a los trabajadores, de vales de despensa, de servicio de transporte, de primas de seguros para gastos médicos o de vida, así como de pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario y las demás que se establezcan en el Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último, por los que no se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado.

**Excepciones a la base gravable**

**QUINTA.-** No deberá de integrarse a la base gravable, los montos de las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones prestadas de manera general:

- a. Becas educacionales y deportivas para los trabajadores.
- b. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales.
- c. Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios.
- d. Pagos a personas con capacidades diferentes.

**Aplicación de tasa**

**SEXTA.** Para determinar el impuesto a pagar, a la base determinada conforme a la Cláusula TERCERA, se le aplicará la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados.

**Causación de la contribución**

**SÉPTIMA.-** La causación de esta contribución es en el momento en que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal referidas, y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquel en que se causó el Impuesto.

**Plazo de la declaración**

**OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" presentará la declaración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de manera mensual u optar por hacer una declaración anual, estimando las erogaciones que realizará durante el año, y en su caso presentar la declaración complementaria por el importe del ajuste durante el mes de enero del siguiente ejercicio al que corresponde el pago, de manera electrónica.

**Retención y entero del impuesto**

**NOVENA.-** En su caso, "EL MUNICIPIO" estará obligado a retener y enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en términos del Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por las personas físicas o jurídicas colectivas que contraten para la prestación de servicios personales subordinados al Municipio, cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio de esta entidad, para que le proporcionen los trabajadores, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado.

En este caso deberán entregar a la persona física o jurídica colectiva que le proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente, enterando mediante declaración el importe retenido. Dichas no formarán parte del fondo a reintegrarse al Municipio por concepto del artículo 225 Bis mencionado.

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" puede optar por incluir en su declaración mensual o anual lo que corresponda a sus organismos descentralizados y fideicomisos, relacionándolos en la sección de prestador de servicios, o bien que éstos presenten de manera independiente su declaración, debiendo proporcionar copia de la misma al Municipio, a fin de que éste pueda realizar el registro de la participación.

**Obligaciones**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Una vez que presenta la declaración, "EL MUNICIPIO" y en su caso sus organismos descentralizados y fideicomisos, deberán realizar el registro del ingreso en la partida del gasto que corresponda y del ingreso como participación estatal conforme a las reglas que establece la Contaduría General Gubernamental.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO", adicionalmente, tendrá la obligación de presentar una declaración informativa durante el mes de enero de cada año, de haber contratado en el ejercicio anterior prestadores de servicios personales subordinados, y proporcionar esta información a "LA SECRETARÍA" cuando se lo solicite a través de sus autoridades fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones pactadas en este instrumento e informar lo conducente al Estado.

**De las participaciones**

**DÉCIMA CUARTA.-** En términos del artículo 225 Bis del Código Financiero del Estado de México y municipios, "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades de la administración fiscal que realice con motivo de este convenio, los siguientes ingresos por concepto de participaciones:

- a. 100% del monto efectivamente declarado por "EL MUNICIPIO", del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a sus trabajadores.
- b. 100% del monto efectivamente declarado por sus organismos descentralizados y sus fideicomisos públicos, por concepto del impuesto a que se refiere este convenio, correspondiente a sus trabajadores, que será entregado a los mismos como transferencia. Los accesorios legales generados por extemporaneidad, no serán participables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para percibir la participación referida, "EL MUNICIPIO", deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas tercera a décima tercera del presente instrumento.

**Reglas aplicables al incumplimiento**

**DÉCIMA SEXTA.-** En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de "EL MUNICIPIO", éste dejará de ejercer las funciones que asume en virtud del mismo, y no habrá lugar a la percepción de las participaciones correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La suspensión de funciones referida en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por el Estado dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, "LA SECRETARÍA" dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución, "EL MUNICIPIO" contará con quince días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

**TRANSITORIAS**

**ÚNICA.-** Este Convenio se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Toluca, Estado de México, a los 14 días del mes de Junio de dos mil siete.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

**C. DANIEL PARRA ANGELES  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO**

**C. ALEJANDRO HERNANDEZ BARRERA  
(RÚBRICA).**

**POR EL ESTADO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1096/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE JUAN TELLEZ ARIAS, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en el Barrio de la Primera de Analco, en Coatepec Harinas, perteneciente al distrito de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 45.00 m con Julián Bernal Flores; al sur: 47.00 m con Reynaldo Gómez; al oriente: 10.00 m con calle; y al poniente: 8.00 m con Dionicio Nova García, con una superficie aproximada de 414.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario del bien mencionado en atención a las razones que hace valer, por lo que en proveído de octubre veinticuatro del año en curso, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.

Tenancingo, México, octubre veintiséis del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.  
4185.-1º y 7 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 2735/205/2007, WALID SAAD RAHME, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Barranca de la Concha, ubicado en la comunidad de San Andrés Ocotlán, en el municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 76.00 m con Modesto González Angeles, al sur: 87.00 m con Barranca de la Concha, al oriente: 100.00 m con Juan Velázquez Angeles, al poniente: 132.00 m con Pedro López Pliego. Superficie aproximada: 9,245.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 29 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4181.-1, 7 y 12 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número: 12192/605/2007, GUILLERMO HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno urbano que se encuentra ubicado en la carretera

que conduce a la población de San Juan Tilapa, perteneciente a la población de Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 50.00 m con propiedad del mismo vendedor Sr. Ubaldo Patiño Landeros, al sur: 50.00 m con calle privada, al oriente: 20.00 m con propiedad del mismo vendedor Sr. Ubaldo Patiño Landeros, al poniente: 20.00 m con carretera a San Juan Tilapa. Con una superficie de: 1,000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4182.-1, 7 y 12 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número: 12169/604/2007, ARGELIA BENITEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada 5 de Mayo S/N, en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Irlanda Benitez Ugarte, al sur: 10.00 m con José Salvador Hernández, al oriente: 10.00 m con Alejandro Gómez Nazario, al poniente: 10.00 m con privada. Superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4183.-1, 7 y 12 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número: 12168/603/2007, IRLANDA BENITEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada 5 de Mayo S/N, en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Laura Salvador Hernández, al sur: 10.00 m con Argelia Benitez Ugarte, al oriente: 10.00 m con Alejandro Gómez Nazario, al poniente: 10.00 m con privada. Con una superficie de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4184.-1, 7 y 12 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 4456/152/07, ASOCIACION DE HABITANTES Y COLONOS DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, A. C., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Depósito", ubicado en el extremo centro-poniente del poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 19.30, 51.65, 35.97, 22.36, 40.89, 58.77, 96.10, 39.01 colinda con camino de terracería y zanja real, al sur: en 97.53, 74.52, 114.47, 90.19, 61.51, colinda con propiedad del señor Modesto Ballina y ejido de Cañadas, al oriente: en 11.07, 17.82, 45.50, 18.75,

147.47, 54.25, 99.73, 13.99, colinda con propiedad del señor Modesto Ballina y camino de terracería, al poniente: en 24.94, 113.11, 9.14, 136.78, colinda con ejido cañadas. Superficie: 50,281.69 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de septiembre de 2007.-C. Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

4188.-1, 7 y 12 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 9429/185/07, ALBERTO JUAREZ ESLAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Paraje "Xacopinca", ubicado en calle Dolores, Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: primer norte: en 34.20 m con Lázaro Juárez y Emilia Juárez, segundo norte: en 1.30 m con Emilia Juárez, tercer norte: en 12.20 m con Emilia Juárez y Virginia Juárez, primer sur: en 24.00 m con Victoria Guadalupe Juárez, segundo sur: en 5.20 m con calle Dolores, tercer sur: en 3.50 m con Gerardo Damián, cuarto sur: en 14.20 m con Gerardo Damián, primer oriente: en 27.70 m con Tomasa Francisca Juárez, segundo oriente: en 38.40 m con Victoria Guadalupe Juárez, primer poniente: en 50.30 m con Manuel Juárez y Gerardo Damián, segundo poniente: en 1.50 m con Gerardo Damián, tercer poniente: en 6.70 m con Gerardo Damián, cuarto poniente: en 2.70 m con Emilia Juárez, quinto poniente: en 5.90 m con Emilia Juárez. Superficie total: 1,173.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de octubre de 2007.-Atentamente, C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4189.-1, 7 y 12 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número: 12127/602/2007, ALVARO GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada de Calzada al Panteón S/N, San Antonio Buenavista, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con Sra. Catalina Mejía Alvarez, al sur: 14.00 m colinda con Sr. Arturo García de Paz, al oriente: 25.00 m colinda con privada de Calzada al Panteón, al poniente: 25.00 m colinda con Sr. Cándido de Nova García. Dicho predio cuenta con una servidumbre de paso de 6.00 m de ancho. Con una superficie de 350.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de octubre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4191.-1, 7 y 12 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. No. 1738/680/07, CRISTINA GONZALEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 56.45 m con canal de agua de riego, al sur: 55.20 m con Marcela González Díaz, al oriente: 11.52 m con Zenón García Bernal, al poniente: 11.52 m con calle. Superficie aproximada de 643.04 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1737/679/07, JOSE DONACIANO ROGACIANO GARCIA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.00 m con Rutilo Albarrán Guadarrama, al oriente: 28.00 m con calle Vecinal, al poniente: 24.00 m con Viliulfo Mendoza Gómez. Superficie aproximada de 238.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1736/678/07, CRISOFORO VALLEJO PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Potrerillos en la Comunidad de Santa María, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 90.00 m con Alfonso Davila González, al sur: 90.00 m con Francisco González, al oriente: 20.50 m con Ciro Dávila González, al poniente: 20.50 m con Camino de Terracería. Superficie aproximada de 1,845.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1735/677/07, POLICARPO VERA HERRERA, PARA SUS MENORES NIETOS MARIA DEL SOCORRO, EDGAR Y LUIS HERNANDEZ VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de La Joya, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.40 m con patio entrada de 03.00 m de ancho, al sur: 10.40 m con Luis Morales Solís, al oriente: 13.10 m con María de Jesús Pedroza Morales, al poniente: 10.22 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 138.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1734/676/07, MARGARITA ESTRADA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Independencia de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Méx., distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.30 m con la Sra. Columba Andrade Trujillo, al sur: 8.30 m con la calle Independencia, al oriente: 27.00 m con el señor Miguel Martínez, al poniente: 27.00 m con la Sra. Yolanda Estrada Torres. Superficie aproximada de 224 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1733/675/07, MARCELA GONZALEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 53.70 m con Dorotea Díaz Sánchez, al sur: 55.20 m con Cristina González Díaz, al oriente: 11.82 m con Zenón García Bernal, al poniente: 11.82 m con calle. Superficie aproximada de 643.59 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1732/674/07, CESAREO GONZALEZ DIAZ LEAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 50.80 m con Rigoberto González Díaz, al sur: 52.50 m con Víctor González Díaz, al oriente: 12.60 m con Zenón García Bernal, al poniente: 12.60 m con calle. Superficie aproximada de 643.04 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1731/673/07, FORTINO ESTRADA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Ocampo s/n, en esta cabecera municipal de Villa Guerrero, Méx., distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con calle de su ubicación, al sur: 10.00 m y colinda con propiedad del C. Benigno Nava, al oriente: 20.00 m y colinda con propiedad de la C. Ma. Asunción Estrada, al poniente: 20.00 m y colinda con propiedad del C. Benigno Nava. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1730/672/07, BENITO GONZALEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Miguel, municipio de Villa

Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 29.50 m con Nicolás Vara, al sur: 29.50 m con Lourdes González Díaz, al oriente: 21.62 m con calle, al poniente: 21.62 m con Nicolás Vara. Superficie aproximada de 643.19 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1729/671/07, EVA MARIA GARCIA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.50 m con entrada de 02.00 m, al sur: 13.50 m con Mario Fuentes Ruiz, al oriente: 07.50 m con Ma. Concepción Garduño, al poniente: 07.00 m con calle. Con una superficie aproximada de 97.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1746/688/07, MA. DE LOS ANGELES LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Zacango, El Alta, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 500.00 m con José Guadalupe López Trujillo, al sur: 500.00 m con Victor Manuel López Aguilar, al oriente: 100.00 m con Abrevadero, al poniente: 100.00 m con Abrevadero. Superficie aproximada de 50,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1, 7 y 12 noviembre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. No. 1750/692/07, IGNACIO GALVEZ PEDRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Soldado # 211, Las Guitarras, Chalma, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.40 m con Sergio Ortiz, al sur: 10.00 m con Paz Negrete Abundis, al oriente: 5.90 m con calle Juan Soldado; al poniente: 4.76 m con Eliseo Guadarrama Núñez. Superficie aproximada de 51.70 m2 (cincuenta y un metros con setenta centímetros metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1751/693/07, NICOLE PEREZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Era" en jurisdicción la Colonia Dr.

Gustavo Baz, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 116.00 m con Props. de los Sres. César Pérez Ruiz y Guadalupe Villanueva Cristino; al sur: 41.00 m con Prop. del Sr. Andrés Irineo Cristino; al oriente: 130.00 m con camino viejo; al poniente: 100.00 m con Prop. del Sr. Ciro Simón Hernández y otra en línea curva de 26.00 m con Prop. del Sr. Ciro Simón Hernández. Teniendo una extensión superficial aproximadamente de 9,981.00 m2 nueve mil novecientos ochenta y un metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1747/689/07, RICARDO JARDON GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de El Salitre, perteneciente al municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.00 m (veinticinco metros) con María Lorenza Vásquez García; al sur: 25.00 m (veinticinco metros) con J. Santos Hernández Velasco; al oriente: 6.00 m (seis metros) con Agustín Cruz; al poniente: 6.00 m (seis metros) con Socorro García Fuentes y Vicenta Lupina Garduño García. Superficie aproximada de 150.00 m2 ciento cincuenta metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1748/690/07, ISABEL MENDOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Centro de San José Chalmita, municipio de Tenancingo y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 58.30 m y linda con la calle que conduce al centro del lugar, al Templo; al sur: 20.00 m y linda con la calle principal que conduce a la Escuela Primaria "Vicente Guerrero"; al oriente: 49.60 m y linda con el C. José Isabel Mendoza Rivera y terreno propiedad de la Delegación Municipal; al poniente: 56.50 y linda con un callejón que va en dirección norte-sur. Superficie aproximada de 2,076.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1749/691/07, RICARDO VICENTE JARDON GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de El Salitre, perteneciente al municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.00 m (quince metros) con Miguel Arévalo; al sur: 15.00 m (quince metros) con Martiniano Aicalá; al oriente: 10.00 m (diez metros) con Agustín Cruz; al poniente: 10.00 m (diez metros) con María Vásquez, habiendo de por medio servidumbre de paso. Superficie aproximada de 150.00 m2 ciento cincuenta metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1745/687/07, MA. DOLORES SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista, municipio de Villa Guerrero, México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 32.90 m con Valentín Albarrán y Bertina García A.; al sur: 34.20 m con Gudelia Bravo; al oriente: 18.70 m con canal de agua de riego; al poniente: 16.20 m con Guillermina Sánchez González y entrada de 03.50 m de ancho. Superficie aproximada de 644.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1744/686/07, JOSE ZEFERINO SORIANO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 07.00 m con calle vecinal; al sur: 07.00 m con Carmelo Soriano Guadarrama; al oriente: 06.54 m con Héctor García Villegas; al poniente: 06.60 m con Eulogio César Soriano Guadarrama. Superficie aproximada de 43.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1743/685/07, EMELIA DIAZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa María Aranzazu, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.00 m con Elpidio Díaz García; al sur: 12.00 m con Humberta García Guadarrama; al oriente: 11.25 m con entrada privada de 03.00 m de ancho; al poniente: 11.25 m con Lauro Guadarrama. Superficie aproximada de 135.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1742/684/07, AMPARO HINOJOSA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Zacango, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 21.00 m con Agustín Soto y entrada de 02.00 m de ancho; al sur: 16.50 m con Dolores Soto; al oriente: 32.00 m con Humberto Sánchez Maya; al poniente: 32.00 m con Ciénega. Superficie aproximada de 624.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1741/683/07, FERNANDO ARIAS DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de la Finca, municipio de Villa Guerrero, Méx., distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.00 m con calle vecinal; al sur: 25.00 m con Juan Ángel Gómez de la Garza; al oriente: 20.00 m con Benito Encarnación Montes de Oca Domínguez; al poniente: 20.00 m con Carmen Nieves de la Garza Alavez. Superficie aproximada de 498.03 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1740/682/07, UBALDO SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 46.80 m con entrada de 01.00 metros de ancho; al sur: 28.80 m con entrada de 03.50 m de ancho; al oriente: 17.00 m con Guillermina Sánchez González; al poniente: 31.50 m con carretera a Zacango. Superficie aproximada de 916.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

Exp. No. 1739/681/07, ELPIDIO DIAZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa María Aranzazu, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 12.00 m con María del Carmen Díaz García; al sur: 12.00 m con Emelia Díaz García; al oriente: 11.25 m con entrada privada de 3.00 m de ancho; al poniente: 11.25 m con Lauro Guadarrama García. Superficie aproximada de 135.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4190.-1º, 7 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Por instrumento número 24,065 del 3 de octubre de 2007, ante mí, JUAN MANUEL, MARIA GUADALUPE CARLOTA, FERNANDO JOSE, MARIA ELISA y ALFONSO los cinco de apellidos GARCIA DE QUEVEDO CORTINA, JOSE LUIS, RICARDO y MARIANA los tres de apellidos GARCIA DE QUEVEDO PONCE e ISABEL y ANA ambas de apellidos GARCIA DE QUEVEDO LANDA, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria de MARIA CRISTINA QUEVEDO CORTINA DE DE LA MORA, (también conocida como María Cristina García de Quevedo y Cortina, María Cristina Guadalupe

García de Quevedo y Cortina y María Cristina Quevedo Cortina) se declararon como únicos y universales herederos de la autora de la sucesión, aceptaron la herencia reconociéndose sus derechos hereditarios, nombrando como albacea a FERNANDO JOSE GARCIA DE QUEVEDO CORTINA quien aceptó el cargo y manifestó que formara inventarios. En dicho instrumento consta que los herederos y los testigos Mercedes Matouk Iriondo y Laura Adriana Cuéllar Salcedo, manifestaron que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio en esta entidad y que no existen otras personas con derecho a heredar en el mismo grado o en otro preferente a dichos herederos.

NOTA: Para publicarse por dos veces con intervalo de 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiendo efectuarse por su orden de primera y segunda publicación.

Huixquilucan, Estado de México, a 8 de octubre de 2007.

El Notario No. 65 del Estado de México.

JOSE LUIS MAZOY KURI.-RUBRICA.  
1379-A1.-1º noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 37,850, DEL VOLUMEN 694, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR CASTULO BENITEZ MORALES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ANA MARCIAL PONCIANO, MARIO BENITEZ MARCIAL, HECTOR BENITEZ MARCIAL, ANGELICA BENITEZ MARCIAL, DAVID BENITEZ MARCIAL, PEDRO BENITEZ MARCIAL, GUADALUPE BENITEZ MARCIAL Y MARTHA BENITEZ MARCIAL, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4186.-1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 37,771, DEL VOLUMEN 693, DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ARTURO REA VILLEGAS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES EVANGELINA GARCIA FUENTES, MA. GUADALUPE REA GARCIA, MARCELINA PAS REA GARCIA, GLORIA RUFINA REA GARCIA, MINERVA LETICIA REA GARCIA, EVARISTO J. ISABEL REA GARCIA Y FRANCISCO REA GARCIA, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE

GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4186.-1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 37,867, DEL VOLUMEN 695, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA VILLARREAL CANTU, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ELVIRA AVALOS VILLARREAL, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4186.-1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 37,669, DEL VOLUMEN 689, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN CARLOS OLASCOAGA NUÑEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA ANAYELI FLORES MEDINA, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.  
4186.-1 y 13 noviembre.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 611-B1, expediente 643/2006, promovido por ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, publicado el día 26 de octubre del año en curso en el segundo párrafo, en el décimo tercer renglón

Dice: a la demandada ELIMIA DEOLARTE GONZALEZ  
Debe Decir: a la demandada EMILIA DEOLARTE GONZALEZ

**A T E N T A M E N T E**

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL  
"GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO "2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



CONVOCATORIA: 005

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA BAJA DE UN CENTRO DE COMPUTO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, FUE AUTORIZADO POR LIC. RICARDO CONTRERAS RUIZ, CON CARGO DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL 2007.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
44150001-004-07	\$ 1,710.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 1,653.00	07/11/2007	07/11/2007 13:00 HORAS	05/11/2007 17:00 HORAS	12/11/2007 12:31 HORAS	12/11/2007 12:31 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	I180000064	MICRO-COMPUTADORA	120	EQUIPO
2	I180000116	SERVIDOR DE RED	2	EQUIPO
3	I180000148	NO-BREAK	2	APARATO
4	I180000148	NO-BREAK	120	APARATO
5	C060610000	INSTALACION DE NODOS DE RED CERTIFICADOS	1	SERVICIO

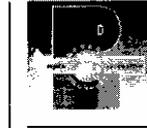
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN: PARAJE SAN ISIDRO NUMERO S/N - S/N, COLONIA BARRIO DE TECAMACHALCO, C.P. 56400, PAZ, LA, MEXICO, TELEFONO: 015513140816, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 14:00 HORAS HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR BANCOMER, A FAVOR DE TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2007 A LAS 13:00 HORAS EN: SALA DE JUNTAS DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN: PARAJE SAN ISIDRO NUMERO SN - SN, COLONIA BARRIO DE TECAMACHALCO, C.P. 56400, PAZ, LA, MEXICO.
- LA VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2007 A LAS 17:00 HORAS EN: INSTALACIONES DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN PARAJE SAN ISIDRO S/N, COLONIA BARRIO DE TECAMACHALCO, C.P. 56400, PAZ, LA, MEXICO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007 A LAS 12:31 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, PARAJE SAN ISIDRO, NUMERO SN - SN, COLONIA BARRIO DE TECAMACHALCO, C.P. 56400, PAZ, LA, MEXICO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007 A LAS 12:31 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, PARAJE SAN ISIDRO, NUMERO SN - SN, COLONIA BARRIO DE TECAMACHALCO, C.P. 56400, PAZ, LA, MEXICO.
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERA(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: EN EL AREA DE RECURSOS MATERIALES DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, PARAJE SAN ISIDRO SIN NUMERO, BARRIO DE TECAMACHALCO, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56400, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA: 9:00 A 15:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: DIEZ DIAS HABLES DESPUES DE ADJUDICADA LA ORDEN DE SURTIMIENTO (PEDIDO).
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE A SATISFACCION DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO. LOS BIENES, PREVIA ACEPTACION Y ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, DICHO PAGO SERA CUBIERTO, VIA ELECTRONICA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PAZ, LA, MEXICO, A 1 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

**DANIEL BRINDIS MARTINEZ**  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
(RUBRICA).



4192.-1º noviembre.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**Contraloría del Poder Legislativo  
Dirección de Situación Patrimonial**"2007. Año de la Corregidora, Doña Josefa Ortiz de Domínguez."****EDICTO****Expediente: EPM-80/2007****SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II párrafo IV, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 12 fracción II del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. César Pedro López Gómez**, quien deberá presentarse el próximo **catorce de noviembre del dos mil siete, a las diez horas con treinta minutos** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sitas en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Décimo Quinto Regidor del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México**, administración **2003-2006**, debido a que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo IV y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; debido a que no la presentó dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, movimiento registrado el diecisiete de agosto de dos mil seis, por lo que su término feneció el dieciséis de octubre de dos mil seis. Le hago de su conocimiento que deberá presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, y de tal hecho ponga de conocimiento a esta Contraloría del Poder Legislativo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **EPM-80/2007** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintidós días del mes de octubre de dos mil siete. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.-Rúbrica.

4187.-1º noviembre.